

no puede sino dictar leyes ó resoluciones. Puedo dar opiniones, manifestárselas al Ejecutivo, es salir de nuestras atribuciones y esto es anti-constitucional, anti parlamentario; por eso creo que la forma del dictamen es inaceptable.

Puede suceder que el contrato sea bueno, 6 malo; puede ser conveniente que se apruebe ó desapruebe; para eso es necesario entrar a ver lo que se puede hacer sobre el particular; pero que se devuelva el expediente con las opiniones de los Diputados, creo que no puede hacerse; por consiguiente estoy en contra del dictamen por su forma.

El señor *Valle*.—Tengo para mí, que este asunto no se discute detenidamente, porque todos estamos convencidos, por el resultado del último debate habido con este motivo, de que la forma que se ha dado al dictamen de la mayoría, es cuando menos inconveniente. Por esto creo que, a mérito de las razones expuestas entonces, retiró su firma el señor Rubianes para formular su voto particular, en el dictamen que está sobre la mesa. En esta virtud, creo que la mente de la Cámara es rechazar el dictamen de la mayoría, para aprobar el que ha suscrito el H. señor Rubianes.

El señor *Solar*.—He estado en contra de esta resolución, por que en virtud de ella el Supremo Gobierno queda en completa libertad para hacer un contrato exactamente igual á este... (murmurillos.)

Los HH. Diputados que me interrumpen podrán tener razon, ellos tienen sus opiniones, yo tengo las mias y las manifiesto con franqueza.

El Gobierno queda con la libertad de celebrar un contrato idéntico con otros, con tal de que no infrinja la ley autoritativa á que se refiere y como ese contrato no solo tiene esa infracción sino otra multitud de condiciones onerosas para el país, por eso estoy en contra; por que quiero se haga un contrato que no sea contrario á la ley autoritativa ni á las leyes constitucionales.

Declarado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar, y fué desechar el dictamen de la mayoría; y aprobado en votación aparte el de minoría suscrito por el señor Rubianes.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 de la tarde.

Por la redacción—

PAULINO FUENTES-CASTRO.

Sesión permanente del Viernes 12 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta á las dos y cuarto de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.^o Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia del acta del Consejo de Ministros de 24 Octubre de 1873.

Se mandó poner en conocimiento del señor Luna (J).

2.^o Del mismo, manifestando que no existe en su despacho el presupuesto del Concejo Departamental de Piura únicamente aprobado, sino en el Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Se mandó poner en conocimiento del señor Diputado que solicitó ese dato.

3.^o Del señor Presidente del H. Senado, comunicando haberse aprobado el proyecto que tiene por objeto la introducción de inmigrantes extranjeros en la República.

Paso á la Comisión de Redacción.

4.^o Del señor Presidente del Colegio electoral de Lima, acompañando copia de las actas de Diputado suplente por dicha provincia.

Paso a la Comisión Principal de Poderes.

REDACCION.

Sin debate fué aprobada la siguiente:
El Congreso d.

Considerando:

1.^o Que todas las partidas del pliego de gastos permanentes del Presupuesto general de la República, deben fundarse en leyes también permanentes;

2.^o Que con tal motivo es necesario subsanar el defecto de que adolecen algunas partidas que figuran sin ese requisito en el pliego del Presupuesto, correspondiente al Ministerio de Instrucción, Culto, Justicia y Beneficencia, no obstante que por su naturaleza son necesarias para el buen servicio público;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Se declara permanentes los empleos y sus respectivas dotaciones del mismo modo que los gastos que á continuación se expresan.

RAMO DE INSTRUCCION.

Para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Lima.....	S. 98,484 56
Para el Colegio de San Carlos, por el local que ocupa la Escuela de Artes y Oficios—al año.....	8,856

RAMO DEL CULTO.

Arquidiócesis de Lima.

Para satisfacer los gastos que corrian á cargo de la extinguida Caja de Censos, despues de la supresion de los Conventos, cuyos por menores constan de la ley de presupuesto extraordinario vigente y partidas 13 a 63—al año.....	6,984 70
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

Diócesis de Trujillo.

Para misas en la capilla de la carcel—al año.....	48
Para la fiesta de Ntra. Señora de Mercedes.....	48
Para la fiesta de Ntra. Señora de la Purísima.....	13 20
Para el Capellán de las Islas Lobos.....	960

Diócesis de Ayacucho.

Para los Capellanes de los conventos supresos de San Francisco de Paula, Santo Domingo, San Agustín, La Merced y San Juan de Dios, á 192 soles cada uno.....	960
Para los Capellanes de San Francisco y Santo Domingo de Huancavelica, a 240 soles cada uno.....	480
Para el aumento de la fabrica de la Catedral, sobre su asignacion legal.....	414 15

Para gastos de culto en las Iglesias de los cinco indicados conventos supresos de Ayacucho.....	720
-------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Diócesis del Cuzco.

Para los Cursas de la Matriz..	140
Para los misioneros de los valles de Cocabambilla....	480
Para misas en la capilla del presidio del Cuzco.....	48

Diócesis de Arequipa.

Para el Cura de Islay.....	800
Para el Capellán del convento supreso de San Agustín.....	288
Para gastos del culto en el mismo.....	98 40
Para la conservacion y fomento del culto en la capilla del puerto de Arica..	720

Diócesis de Puno.

Para la fábrica de la Catedral, por aumento sobre su asignacion legal.....	800
----------------------------------------------------------------------------	-----

Diócesis de Huanuco.

Para el Parroco del Pozuzo..	160
------------------------------	-----

Para el Párroco de la colonia alemana.....	480
Para la fabrica de la Catedral, por aumento sobre lo asignado por ley de 10 de Diciembre de 1862.....	800

RAMO DE JUSTICIA.

Corte Suprema.

Para un oficial mayor de la Secretaria de la Corte.....	800
Para un amanuense de la misma.....	400
Para un almotacen de la misma.....	240
Para un portapliegos de la misma.....	240
Para un portero para el Palacio de Justicia.....	360
Para el pago de la Universidad de San Marcos, por la tercera parte del alquiler del local que ocupa la expresa Corte.....	400
Para gastos de policia en dicha Corte.....	240

PENITENCIARIA.

Para un Director.....	S. 2,400
Para el Inspector de toda la Penitenciaría	1,600
Para el médico.....	1,200
Para completar el haber del doctor don Jose Mariano Macedo, cirujano mayor de Ejército que sirve ese cargo	1,200
Para el Tesorero.....	720
Para completar el haber del oficial 2. ^o del Ministerio don G. E. Montoya que sirve ese cargo.....	480
Para el Economo.....	720
Para el Secretario Tenedor de libros.....	960
Para una matrona.....	800
Para un Capellán.....	720
Para un amanuense.....	384
Para un ayudante de médico.....	384
Para un boticario.....	328 40
Para seis vigilantes á 640 soles cada uno.....	3,840
Para 18 guardias a 480 soles cada uno.....	8,640
Para dos porteros á 480 soles cada uno.....	960
Para cuatro sirvientes á 240 soles cada uno.....	960
Para mantenicion de presos calculados los gastos por 400 que en 365 dias al año hacen 146,000 raciones,	

á razon de 30 centavos cada una.....	» 48,800
Para gastos de mantención de empleados, calculados por 46 raciones diárias en igual número de días, hacen 16,790 raciones, á razon de 30 centavos cada una.....	» 5,037
Para gastos de alumbrado...	» 6,000
Para gastos de enfermería, botica, policía, culto y conservación del edificio	» 5,925
Para gastos de calzado, vestuario y otros calculados por 300 celdas.....	» 8,400
RAMO DE BENEFICENCIA.	
Para la subvencion del hospital de extrangeros en Panamá.....	» 200
Para el pago de intereses que gravan á las estancias nombradas «Huachuhuanuco» de la propiedad del Estado á la Beneficencia de Lima.....	» 189 60
Para el pago de las Beneficencias de Lima y el Callao, por indemnización de lo que rendia el antiguo ramo de trigos y harinas..	» 32,000
Para el pago de las dotes de la responsabilidad del Tesoro público.....	» 8,000
Comuníquese &c.	

PROPOSICIONES.

1.^a De los señores Valdez y Gonzalez, adicionando el Reglamento interior de las Cámaras.

Admitida á debate no le fué dispensado el trámite de Comision.

El señor Valdez solicitó que se rectificase la votacion. Practicado este acto, resultaron 40 votos en favor y 40 en contra.

S. E. el Presidente resolvió el empate, disponiendo que la proposicion pasase á la Comision de Reglamento.

2.^a Del señor Molero, adicionando la resolución de la Camara sobre el contrato Olyphant.

3.^a Del señor Perez, adicionando el proyecto relativo á telégrafos.

Estas dos proposiciones fueron dispensadas de todo trámite y quedaron á la orden del dia.

El señor Solar pidió constara que había estado en contra de que esta última proposicion fuese admitida á debate.

DICTÁMENES.

Quedaron á la orden del dia:

1.^a De la Comision Principal de Legis-

lacion, en minoria, suscrito por el señor Cárdenas, sobre el asunto Delegados Fiscales.

El señor Luna (D. E.) pidió la publicación de este dictámen.

2.^a De la Principal de Hacienda, en la solicitud del Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Iquique, en la que pide se ceda un centavo del impuesto que grava cada quintal de salitre que se exporta por ese puerto.

3.^a De la Auxiliar de Hacienda, en la solicitud de don Manuel Buenaventura Muga y otros empleados de la caja fiscal del departamento de la Libertad, en la que piden se les declare no comprendidos en el artículo 5.^o de la ley de 19 de Noviembre de 1872.

4.^a De la Principal de Guerrs, en el expediente de doña Justa Silva, sobre monto-piso.

SOLICITUD.

Pasó á la Comision Principal de Poderes la presentada por el señor Focion Mariátegui, pidiendo que la Cámara no se ocupe de las actas de las elecciones últimamente practicadas en la provincia de Pataz, hasta que no trascurra el tiempo suficiente para que las autoridades respectivas remitan las que señala la ley.

El señor Zapatel opinó porque se mandará archivar este recurso.

Al pasar á la órden del dia, se hicieron los siguientes pedidos:

El señor Pividal solicitó que se oficiase al señor Ministro de Gobierno, para que remita la copia de las actas de las elecciones para diputados, que se han practicado últimamente en las provincias de Lima y Pataz.

El señor Luna (E.) pidió que se dirijiesen por secretaria los siguientes oficios:

1.^a Al señor Ministro de Gobierno, para que remita un presupuesto de lo que debe emplearse en la manutención y vestuario de los reos sentenciados á la pena de Penitenciaria que cumplen su condena en los antiguos presidios de Casa-matas y del Cuzco, por estar así dispuesto por un decreto supremo y porque las municipalidades no están obligadas á cubrir estos gastos;

2.^a Al señor Ministro de Hacienda, devolviéndole el expediente sobre la pérdida de algunas actas originales de la comision de los delegados fiscales residentes en Londres, é indicándole que remita una copia de todo este expediente;

3.^a Al mismo señor Ministro, para que pida un informe al presidente de la expresa comision de delegados fiscales, acerca del contenido de las actas sustraídas; y

4.^o Al señor Ministro de Justicia, para que informe sobre el estado del juicio mandado seguir, de orden del Gobierno, al delegado fiscal señor José M. Corbacho, por la perdida de las supradichas actas.

S. E. atendio a los pedidos.

ÓRDEN DEL DÍA.

Se puso en debate la siguiente proposición:

«El diputado que suscribe presenta la siguiente adición al proyecto aprobado sobre telégrafos.

«Los sueldos y gastos que se haga en el servicio de las líneas telegráficas, no pasaran, en ningún caso, de la cantidad señalada con tal objeto en el Presupuesto de la República.

«Dese cuenta.—Sala de la comision.—Lima, Enero 12 de 1877.

M. Perez.»

El señor Leon:—Parece que el honorable señor Perez debería retirar su adición, porque en el Presupuesto hay una cantidad señalada, creo que de 72,000 soles, para el servicio telegráfico. El Gobierno, naturalmente no puede pasar de allí y si el honorable representante por Chincha le señala 20, 30 ó 80,000 soles, tendrá siempre que sujetarse á esa cantidad; por consiguiente, esta adición es una redundancia.

El señor Saavedra:—Esta adición tiene algún objeto que el honorable señor Perez se ha propuesto.

La ley dispone, que el servicio de los telégrafos sea un servicio nacional, que sea administrado por cuenta del Estado en la misma forma que se hace con el servicio postal; y como en virtud de las leyes preexistentes, el Gobierno tiene la facultad de hacer alteraciones constantemente en cuanto á la creacion y supresion de receptorías, es, claro es que conforme á la ley que se ha aprobado, el Ejecutivo tendrá igual derecho, respecto de las oficinas telegráficas de la República, y tendrá principalmente este derecho, siendo este un servicio nacional destinando a llenar los mismos fines del servicio postal; y por consiguiente, tendrá la obligacion, implicitamente impuesta en esa ley, de ampliar ese servicio, extendiendo la red telegráfica á todos los puntos principales de la República, y especialmente á las capitales de departamentos, como esta mandado por disposiciones anteriores.

Sidejamos al Gobierno esta facultad que le impone la obligacion de arreglar el servicio telegráfico, como tieue la de arreglar el servicio postal, se crea autorizado para hacer los gastos necesarios a fin de estender la red telegráfica, principalmente para poner en comunicacion las capitales de los de-

partamentos con la de la República. Esto demanda fuertes gastos, y aunque el Gobierno se encuentra completamente autorizado, esta adición que se ha presentado por el honorable señor Perez, es sin duda con el objeto de establecer que el Ejecutivo no podrá gastar mas de lo presupuestado con relacion al servicio telegráfico de la República. En éste sentido, creo que la proposición tiene un objeto y debe aprobarse.

El señor Manzanares:—Creo que el honorable señor Saavedra se ha equivocado en cuanto á las facultades que supone en el Ejecutivo, para reformar constantemente el ramo de correos. Para el servicio de correos hay un reglamento que esta vigente, y que fué expedido por la administracion anterior, en virtud de una autorizacion que para ese objeto le confirió el Congreso; y no creo que se pueda alterar ese reglamento sin una nueva autorizacion. Por consiguiente, entiendo que no deberia sostenerse esa facultad ilimitada, que se supone en el Gobierno, para hacer variaciones en el ramo de correos. Así es que el razonamiento que ha alegado el honorable señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, para sostener la adición, es inconducente.

El señor Luna (D. Juan.)—Pido á V. E. que se sirva disponer que se lea el proyecto aprobado y al que se pretende adicionar con la moción en debate.

El señor Secretario leyó.

El señor Luna (D. Juan.)—Al pedir la lectura del proyecto aprobado, no ha sido mi ánimo sino el que se fije el punto en debate, sin entrar á discutir si tiene ó no facultad el Gobierno para hacer alteraciones en el ramo de correos; por consiguiente las observaciones que hace por lo bajo, mi estimable amigo el señor Manzanares no tienen razón de ser.

Comprendo y comprenderán mis honrables compañeros que hay muchas razones que pueden estimarse como fundamentales en el presente caso, para que se trate de limitar al Gobierno á la cantidad establecida en el Presupuesto en lo referente á telégrafos. Proceder de otro modo, es dar al proyecto aprobado una extensión que no puede tener y autorizar la infracción de la ley de Presupuesto. Efectivamente, Excmo señor, porque si así como se autorizó al Ejecutivo en otra ocasión, para que hiciera las alteraciones convenientes en el ramo de correos, se ordena ahora por el proyecto de ley sancionado que se obre discrecionalmente, haciendo gastos, creando empleos y señalando sueldos, lo que constituye una verdadera autorización que

no aceptamos, que no tuvo nuestro voto, ofrece una verdadera anomalía, pues vamos a tener dos leyes opuestas. Esto es lo que según entiendo ha querido corregir ó salvar el honorable señor Pérez al presentar su proyecto. Esta es la explicación que encuentro y que deba darse á la adición en debate; y esta la razón porque no puede estimarse como un despórito.

El señor Saavedra.—Parece que el honorable señor Manzanares juzgára que todo lo hecho por la pasada administración, en virtud de las leyes autoritativas que se le confirieron, son cosas que nadie puede tocar sin incurir en una falta grave. Por eso le vemos levantarse airado siempre que cree muy posible que se va á cambiar, en alguna manera, lo hecho, en virtud de esas leyes autoritativas por el Gobierno anterior. Creo que en el presente caso su señoría no tiene razón. Se trata de un servicio como el de correos, en que el reglamento que lo estatuye no puede ser inviolable ni eterno. El servicio de correos es por su propia naturaleza modificable, y tiene que modificarse constantemente a medida que lo exijan las necesidades del buen servicio público. Así es que el Gobierno que está á cargo de la administración de ese ramo y que puede palpar de cerca esas necesidades, ha tenido siempre la facultad de suprimir ó crear receptorías.

Las poblaciones se forman á veces muy rápidamente con crecidos centros de pobladores y otras decrecen muchas veces hasta el punto de desaparecer, y es necesario que las facultades del Gobierno no estén entorpecidas para atender á las exigencias de esas poblaciones. Por eso digo que el reglamento á que he aludido, no puede ser inviolable y eterno: es un reglamento dado por el Ejecutivo, en virtud de una autorización; pero corresponde al poder administrativo modificarlo cuando lo crea conveniente, cuando las necesidades del servicio público lo exijan.

Pero hay más: en la ley que acaba de sancionarse se dice, que el Gobierno nombrará á los empleados necesarios para el servicio telegráfico. El Ejecutivo puede juzgar que los empleados necesarios no deben existir en el mismo número ni en la misma categoría de los que hoy están encargados de ese servicio; ó bien puede creer necesario aumentar el número de los empleados consagrados al servicio telegráfico, y en ese caso podría hacerlo autorizado perfectamente por la ley aprobada.

Si bien esos gastos son impuestos por la necesidad de mejorar ese servicio; si bien el gobierno está autorizado para completarlo

para hacerlo perfecto en lo posible; si puede fijar el número de empleados que, á su juicio sean necesarios; si puede asignarles renta con la condición de dar cuenta al Congreso para su aprobación, claro es que podría excederse de la suma fijada en el presupuesto para el servicio telegráfico; y la proposición del honorable señor Pérez, tiende á fijar la cantidad á que debe sujetar el Ejecutivo, para que, en el bienio próximo no se invierta mas de lo presupuestado. Este es el objeto de la adición en debate.

El señor Manzanares.—Por última vez hablaré de este asunto y será breve como acostumbro.

El H. señor Diputado que acaba de hablar, ha partido en esta vez, como en la anterior, de un argumento cuya base es falsa.

La ley autoritativa, concedida al Gobierno tuvo por objeto la formación de un reglamento general de Correos, delegando el Congreso sus facultades en el Poder Ejecutivo, para que dictase ese reglamento que no pudo dar el Congreso. Así es que sostengo ahora, como al principio, y como sostendré siempre, que los reglamentos expedidos por el Ejecutivo en virtud de una ley autoritativa, son leyes del Estado que una vez puestas en vigencia no pueden ser alteradas por el Poder Ejecutivo; de lo contrario resultaría el gran escándalo de que estuviese siempre abierta la puerta para hacer reformas sobre reformas.

Contestado este argumento, voy á contestar el otro en que se manifiesta que es necesario restringir la ley sancionada ayer con la adición del H. señor Pérez, para que no se extralimitase el Ejecutivo al darle cumplimiento.

Desde que se presupuesta una cantidad determinada para el servicio de Correos, el Ejecutivo no puede extralimitarse, porque tiene que sujetarse, durante el bienio, á la cantidad que se le ha señalado, y dentro de esos límites, y con los rendimientos del telégrafo, cumplirá la ley, sin excederse de la cantidad fijada.

El señor Leon.—Creo que tanto el autor del proyecto, como el H. señor Saavedra, quieren maniatar al Gobierno, para que no pueda mejorar el servicio telegráfico.

La partida votada en el Presupuesto es para saldar el déficit que arroja el presupuesto del servicio telegráfico y quieren los señores que sostienen la adición, que el Gobierno no haga mas gastos que aquellos a que ascienda la cantidad votada.

Supongamos que, por consecuencia de aumento de población, del comercio, de

multitud de otras circunstancias, las rentas del telégrafo se aumentan considerablemente, es claro que en ese caso á mas de los 72,000 soles votados en el Presupuesto, tendrá el Gobierno el aumento del producto del telégrafo que sera mayor á medida que se aumenten las líneas. Así es que tendrá la posibilidad de irlo mejorando.

En esta virtud, yo creo que sin quererlo y sin pensarlo, se va á hacer un mal al país y al Gobierno con la aprobacion de este proyecto.

El señor Solar.—Yo deseo que el H. señor Perez, autor de esta adición, se sirva explicar cual ha sido su verdadero pensamiento, cual el verdadero objeto que va á llenar con esta adición en que se dice que los sueldos y gastos que haga el Gobierno, en el servicio de las líneas telegráficas, no pasarán, en ningun caso, de la cantidad señalada en el Presupuesto de la República.

Ya ha hecho notar muy bien el H. señor Leon, que la cantidad votada en el Presupuesto, es la que se considera suficiente, para cubrir el deficit actual en el servicio telegráfico. Si esa cantidad consignada en el Presupuesto, está destinada á llenar el objeto especial de cubrir el déficit, es claro que el Supremo Gobierno no tiene una cantidad de que echar mano para rentar á los empleados que tenga necesidad de establecer para el buen servicio de las líneas telegráficas; ó lo que es lo mismo, con esta proposicion se tiende directamente á que en las líneas telegráficas no se pongan los empleados necesarios con las dotaciones correspondientes para el buen servicio de las líneas, ó en otros terminos, el H. señor Perez tiende á que el servicio sea malo: esta es una consecuencia logica.

Como yo he sostenido que esta administración no debe confiarse á los partidarios, aparte de que las rentas del Estado no sufran y el servicio sea bueno, tengo el interés de que no se apruebe una proposicion que va a dar por resultado que el servicio telegráfico en manos del Gobierno no sea bueno.

Por otra parte, yo me sorprendo al ver que el H. señor Perez pone restricciones de tal naturaleza al recto Gobierno que maneja los intereses públicos en la actualidad, con trabas de este género que son verdaderamente desdorosas. ¿Como, Excmo. señor, despues de aprobarse por una gran mayoria un proyecto en que se dice, en resumen, al Poder Ejecutivo, confiando en su rectitud, que maneje esto con la escrupulosidad necesaria, conciliando el interés del buen servicio publico con los eco-

nómicos del país, a ese Gobierno se le dice, no podeis disponer de un centavo mas de lo que se consigna en el Presupuesto, no especialmente para sueldos, sino principalmente para cubrir el deficit? Esto no lo comprendo.

Las leyes autoritativas, son leyes que, á mi juicio, se apoyan en la confianza que al Poder Legislativo inspiran los que mandan. Yo, en las diferentes veces que con mi voto he contribuido á la sancion de las leyes autoritativas, he estado reido por este principio. Cuando he creido que tratándose de un asunto dado, podia muy bien cometerse algunos abusos, me he negado a las autorizaciones. En las legislaturas anteriores facil seria encontrar, buscando en el «Diario de los Debates», unos casos, en los cuales he apoyado las autorizaciones, y otros en los que he estado en contra de ellas, como aquel relativo á la reforma del Poder Judicial; porque hablando con la rectitud que acostumbro, al mismo Jefe del Estado le decia, que en ese asunto no solo me opondria á esa autorización con mi voto, sino que contribuiria con todas mis fuerzas á que no se diese semejante ley, porque no me parecia bueno que se concediese tal autorización, desde que por las circunstancias especiales que rodean al Poder Judicial, el Gobierno no puede estar en aptitud de hacer una reforma necesaria y conveniente, y que toda reforma en este sentido seria abusiva, porque se haria impedir la voluntad del mandatario en tan respetable institucion.

En los demás casos, teniendo plena confianza en el modo de proceder, no he tenido temor de contribuir con mi voto á dar una autorización.

Al Gobierno se le dice: «el servicio telegráfico es un servicio nacional y será administrado en la misma forma que el servicio postal; el Gobierno nombrara á su juicio los empleados necesarios, dando cuenta al Congreso para su aprobacion.» Dígaseme ¿esta no es una ley autoritativa? No es una ley de confianza? Si, y entonces ¿por qué se quiere, con esta adición, decirle al Gobierno «no tenemos confianza en que U. maneje bien este servicio, por que puede U. distraer inútilmente los dineros del Estado?» Esto no se le puede decir á un Gobierno y mucho menos á un Gobierno honrado.

En consecuencia, estoy en contra de esta proposicion, porque la creo desdorosa para el Ejecutivo.

El señor Perez.—Excmo. Señor:—Verdaderamente me complace esta discusion, porque cuando se invocan los principios y

los altos intereses del país, y cuando se discute con hombres de talento y de convicciones como el H. señor Solar, el debate no puede sino conducir á la verdad aun cuando el éxito no corone nuestros esfuerzos.

El H. señor Solar, partidario de la centralización administrativa de los telégrafos, combate la adición que he tenido el honor de presentar. Yo, partidario de la descentralización la sostengo y la Asamblea se persuadirá que cada uno de nosotros está en su puesto con la lógica de sus convicciones.

Voy á ocuparme de la argumentación de Su Señoría con la tranquilidad consiguiente á una discusión en la que debe tenerse calma, serenidad, y sobre todo justicia, para alegar las pasiones y las vehemencias de génio y de carácter.

El H. señor Solar ha principiado su discurso, manifestándose sorprendido y haciendo esta pregunta: ¿cuál es el objeto que se propone el señor Pérez al combatir el proyecto de los telégrafos y al presentar esta adición? Esta ley, dice Su Señoría, es una prueba esplendida de confianza en el Gobierno, porque es una autorización, y el señor Pérez tan amigo de un Gobierno recto y justiciero, le niega esa confianza que nosotros depositamos en el Poder Ejecutivo.

El H. Diputado habrá creído que con este argumento viene á darnos un golpe mortal y á herirnos en el corazón; pero Su Señoría debe considerar que la verdad no puede escondérse en las formas de argumentaciones escolares.—Nosotros creemos con Leibniz que los hechos son el lenguaje de Dios, y las palabras el lenguaje de los hombres; por lo cual decimos, con entera convicción, que la ley de telégrafos es una ley de desconfianza, y que basta que aje y atormente al Poder Ejecutivo, para que los espíritus apasionados formen en campaña y demuestren esa fe que dicen tienen en el Gobierno, que por ser tan fácilmente pronunciada, no es verdaderamente sentida.

El Supremo Gobierno para libertar á la nación de fuertes gastos en las líneas telegráficas, las sacó á público remate y están publicadas, en todos los diarios, las bases oficiales para la licitación: entonces en el honorable Senado se levantó una cruzada como para defender el Santo Sepulcro: se dispuso de todo trámite al proyecto sobre los telégrafos: se pretendió un mandato para que el Gobierno inmediatamente suspendiese los avisos para el remate. Esa misma cruzada se ha formado en esta Ho-

norable Cámara: no se ha querido el informe del Gobierno; no se ha querido oír al Ministro, y después de todo esto, nos dice el honorable señor Solar: ésta es una ley de confianza en el Poder Ejecutivo. Si el señor Solar discutiese con hombres que no tuviesen el atributo del pensamiento, estaría bien que sejactase con la confianza que su Señoría tiene en el Gobierno; pero en una Asamblea compuesta de hombres ilustrados y serios, la burla de sus argumentos solo cae sobre las falsas doctrinas del diputado argumentador.

Dice el señor Diputado, que ellos no quieren restricciones al Poder Ejecutivo y que nosotros las ponemos.

En breves palabras, contestaremos al honorable señor Solar.

Nosotros queremos lo que el Gobierno quiere: no gastar un solo dinero del Tesoro público en los telégrafos y tener su servicio oficial libre. A los pocos días de haber reasumido el Gobierno las líneas telegráficas, previo el desembolso de 200,000 soles, principiaron las heridas á la hacienda pública, para sostener las líneas telegráficas; los presupuestos para las mejoras y constantemente el telégrafo no deja día de descanso al Gobierno, costándole á la nación, hasta ahora, poco mas ó menos, 300,000 soles para presentar el desastre de un déficit de 40,000 soles y para que el país se sacrifique mas votando la partida anual de 72,000 soles para los telégrafos.

En la Memoria de Telégrafos están las partidas fuertes de miles gastados en los telégrafos y ese documento nos dice: que se necesitan mas fondos y si no se gastan no se podrá conseguir la conservación de las líneas. El Gobierno del señor Pardo abrumado con el ensayo de la Administración del telégrafo, le cerró las puertas del tesoro, porque las líneas telegráficas en un año de administración fiscal, han sido una vorágine que el Gobierno ha querido contener para que el país se liberte de fuertes gastos y para tener el derecho de probar, con sus actos administrativos, que los pueblos con razon tienen confianza en el poder que no quiere votar los caudales del Estado para ser siempre estafado y mal servido porque el Gobierno, señores, es siempre á en pesar la víctima cuando es administrador de una empresa industrial. Al Gobierno le cortan con frecuencia los hilos telegráficos le hacen daños que demandan reparaciones y desembolsos y esto en las líneas telegráficas es constante cuando el Estado es el Administrador, el Empresario y el pagador, porque falta la mirada y el cálculo del interés individual, único motor, única ma-

quina que da impulso y lleva los ahorros a las cajas de las empresas y funda los elementos de la prosperidad de las industrias.

Se nos dice que en las naciones de la Europa, los telégrafos son empresas nacionales y jamás los gobiernos se desprenden de las líneas para entregarlas a las empresas particulares.

Aceptamos estas argumentaciones fundadas en ejemplos; pero los principios no los tomaremos, no, por modelos, porque los gobiernos y los pueblos de la Europa son otros gobiernos y otros pueblos distintos del gobierno, administración y pueblo del Perú. Los gobiernos centralizan, y centralizadores de las naciones europeas, renuncian en sus manos todos los atributos del poder político y del poder administrativo y local y quieren tener a la vista hasta la palabra y el pensamiento del hombre y de la sociedad. Un buen hombre de Estado de la Europa, un gran publicista, haciendo la apología de la centralización europea, nos dice con admirable elocuencia: «en un instante los Gobiernos quieren, el Ministro manda, el Prefecto comunica, el Gobernador ejecuta, los ejércitos marchan, las escuadras navegan, suena el cañón y las naciones están de pie.» Esta doctrina fascina a los amigos ciegos de los poderes fuertes y de la gloria militar; pero no contiene un principio de bien para la libertad y derecho de los pueblos, quienes encuentran en la descentralización administrativa la vida libre que necesita la sociedad para su progreso mesurado y tranquilo.

Por cierto que no estamos solos en nuestras opiniones, pues nos acompañan los gobiernos y pueblos democráticos de los Estados Unidos, en los cuales la administración pública jamás ha centralizado las líneas telegráficas; nos acompañan los Gobiernos y pueblos de Colombia, Chile y la República Argentina; donde la Administración pública no ha descentralizado las líneas telegráficas; llamamos a nuestros adversarios al campo de las amargas experiencias por las cuales ha pasado el tesoro público con la administración oficial del telégrafo, y les pedimos que inclinen los ojos sin pasión y contemplen el estado de la hacienda pública y el atraso de nuestros pueblos, para los cuales esta ocultada la instrucción nacional.

Con las partidas que se votan en el presupuesto, para sostener la administración oficial de los telégrafos, se pueden abrir las puertas de las escuelas de instrucción primaria de los departamentos del Cuzco y Puno. Con lo que hemos gastado lo mencioné en la adquisición de las líneas telegrá-

ficas y en los ensayos de la administración oficial, se podrían haber abierto las puertas de las escuelas de los departamentos del centro de la República y de la Libertad, que están cerradas. En la sesión de Congreso de anoche muchos H. diputados, tratando sobre las universidades, lamentaban el estado de la instrucción nacional, y recuerdo que me decía el H. señor Carranza, Diputado por Andahuaylas: «no sabemos qué triste destino le sea reservado al Perú: dentro de cincuenta años, si nuestros pueblos continúan sin escuelas primarias, no tendremos ni el derecho de ser nación.»

Ciertamente, señores, el poder y la libertad de nuestro país no se puede medir por unos cuantos hombres ilustrados en la Universidad de San Marcos, sino por la instrucción de las clases sociales y la cultura de los pueblos.

Si en lugar de abrir las puertas de las escuelas, consumimos nuestras rentas en administraciones desastrosas como la de los telégrafos, los pueblos del Perú formarán siempre densas masas ignorantes, infelices, explotables por todo el mundo, por la arbitrariedad de los Gobiernos y la ambición de los partidos: masas destinadas a ser el pasto de las revoluciones y el triste juguete del despotismo, condenadas solamente a esparsarnos en el silencio de la noche sus amargos dolores y desengaños al triste son de su melancólica quena—(aplausos en los bancos de los Diputados.)

Las líneas telegráficas manejadas por la antigua compañía que fundó los telégrafos, produjeron el año 73, setenta y dos mil soles (S. 72,000); y bajo la administración oficial, han producido 45,000 S. según la memoria del Ministro de Gobierno, sin que se sepa lo gastado en el servicio de este ramo fiscal, pues tal cuenta, indispensable, no se ha presentado; pero como no ha podido ocultarse el enorme déficit, tenemos que el desastre es de tal magnitud, que obliga al Gobierno a pagar fuertes gastos en las líneas telegráficas, y a salvar un déficit de S. 40,000, gravando todo esto el presupuesto de la República, y obligándonos a desembolsos improductivos y ruinosos que el actual Gobierno quiere evitar con el remate de las líneas telegráficas bajo la base del libre servicio a la administración pública.

No tratemos, señores, con pasiones esta cuestión que algunos honorables Representantes miran con desafecto, por la posibilidad de que en la licitación figure la compañía telegráfica. Por lo que a mí toca, sabe el H. señor Manzanares que aún mis relaciones personales fueron cortadas

por los señores Paz Soldan, con motivo de las causas eleccionarias de la provincia de Jaen. Así es que puedo juzgar y discutir friamente esta cuestión, en la cual el Legislador no debe estar impulsado por el espíritu de partido, ni por el odio a las personas, sino solamente por los principios de justicia y las legítimas conveniencias para la administración pública.

El señor Solar.—El H. señor Perez no ha podido contradecir, porque es imposible que contradiga, los términos literales del proyecto aprobado ayer en la Cámara y que está sancionado ya por el H. Senado; proyecto en el que se expresa claramente que el Congreso deposita su confianza en el Gobierno, para la buena administración de los telégrafos.

Ha sido tal el apuro del H. señor Perez, que para manifestar que esa ley es de desconfianza, ha tenido necesidad de confundir dos cosas enteramente distintas.

Ha dicho su señoría que el proyecto que se aprobó ayer es una ley de desconfianza, por cuanto el Gobierno ha pedido propuestas para la administración de las líneas telegráficas y el Congreso se ha apresurado a decir que no, que sea por administración. Sacar a remate el servicio nacional de telégrafos, no quiere decir darselo a determinada persona; quiere decir, por el contrario, buscar la concurrencia. Cuando el Gobierno mandaba sacar a remate ha expresado la opinión de que este es el partido más conveniente y cuando el Congreso se ha apresurado a decir que las líneas telegráficas deben ser administradas por el Gobierno, ha establecido una opinión contraria. Así es que lo expuesto por el H. señor Perez solo manifiesta diversidad de opiniones.

El Gobierno cree que las líneas deben sacarse a remate y el Congreso cree lo contrario. Entre estas dos cosas y la confianza en el Gobierno por el proyecto aprobado, hay una gran diferencia. Entre tanto, ese proyecto autoriza al Ejecutivo para arrancar las líneas telegráficas y tomar las medidas más convenientes, a fin de que esas líneas puedan servir mejor.

¿Qué se le dice al Gobierno? ¿Tengo temor de que U. abuse y por eso me apresuro a adicionar esa ley de confianza para convertirla en ley de desconfianza? El H. señor Perez no ha podido, pues, refutar este argumento al sostener lo contrario; es decir, que el Poder Legislativo debe desconfiar del Poder Ejecutivo.

El H. señor Perez dice, además, que la administración del telégrafo por el Estado, es una verdadera calamidad; porque todas

las rentas del país se van á invertir en el servicio de las líneas telegráficas.

Esto, Excmo. señor, no es exacto; porque el H. señor Perez, para comprobarlo, ha tenido necesidad de establecer diferencias entre los rendimientos de las líneas telegráficas cuando eran administradas por particulares y cuando lo eran por el Estado; y entonces, refiriéndose su señoría á una publicación que se ha hecho últimamente y que he leído con bastante atención, hace ver que la administración particular ha sido mas provechosa que la del Estado; ó lo que es lo mismo, que por este medio la Nación se ha gravado en mayor cantidad; lo que no es exacto, porque esa publicación no contiene datos verdaderos; esa publicación anónima establece la diferencia entre los gastos ocasionados por ambas administraciones, sin tener en cuenta la partida mas fuerte que hay en el telégrafo, como es la referente á los gastos que se hacen en favor del Estado.

La empresa particular ha dicho: incluyendo en mis entradas la fuerte cantidad que el Gobierno paga por sus telegramas, las líneas producen 60,000 soles.

La administración por cuenta del Estado dice: sin incluir el servicio que se hace gratis al Estado, las líneas rinden esta otra cantidad.

Pero ha agregado su señoría, mucho se gasta en los telégrafos; es preciso poner un dique á tanto desembolso y por eso he presentado este proyecto.

Pero su señoría con esta observación no convence a nadie sobre la conveniencia del proyecto, por una reflexión muy sencilla.

Si este negocio es tan ruinoso para el Estado ¿cómo se quiere que se saque a remate público para que lo maneje un particular? ¿O acaso hay algún particular tan abnegado y patriota que vaya á emplear toda su fortuna y á perderla en manejar las líneas telegráficas por hacer ese servicio al país?—Por eso, mientras mas exagera el H. señor Perez los gastos, se fortifica mas mi opinión de que no debe hacerse ese remate, porque este será mas gravoso, pues creo que no haya un negociante que quiera perder su dinero. ¿Se puede asegurar que ese particular que tome á su cargo las líneas, se proponga hacer combinaciones de tal naturaleza, que sacará la utilidad correspondiente, sin perjuicio del servicio público y de las rentas del Estado?

Con este motivo, y refiriéndose el H. señor Perez al H. señor Manzanares ha dicho una cosa que me ha sorprendido verdaderamente; me ha dado una noticia que yo ignoraba.—Dice su señoría, que el no

discute con pasion como el H. señor Manzanares y que no tiene motivos de afecto ni de desafecto con el señor Paz-Soldan, por que aun «sus relaciones personales fueron cortadas por dicho señor, con motivo de las causas eleccionarias de la provincia de Jaén.»

Yo no comprendo, Exmo. Señor, que tiene que hacer el señor Paz Soldan en el asunto de que nos ocupamos. Si se saca á remate ¿por qué ha de ser el señor Paz-Soldan el rematista? Lo rematará el que quiera entrar en ese negocio. Cuando se trata de que se administre por cuenta del Gobierno, no se trata de que se ponga de administrador al señor Paz-Soldan; sobre todo, nadie ha hablado de ese señor en este debate. En el expediente no figura el nombre de ese caballero; en la discusion, repito, nadie lo ha mencionado. Ese escrito que ha circulado impreso, tampoco tiene la firma del señor Paz Soldan; no hay ninguna propuesta firmada por él. Vease, pues, cuales habran sido los apuros del H. señor Perez, para contestar nuestros argumentos, que teniendo sin duda muy presente al señor Paz-Soldan, lo trajo á la discusion, sin venir al caso.

Pero agrega su señoría que el Gobierno anterior gasto mucho en los telegrafos; pero no ha dicho el H. señor Perez que la administracion anterior tomó á su cargo el servicio telegrafico cuando no existia este servicio. Su señoría mismo lo ha dicho, refiriéndose al informe de no sé qué ingeniero del Estado, que manisfestaba estar en mal estado las líneas telegraficas, que era necesario gastar mucho para ponerlas expeditas; de manera que si la administracion anterior gasto 7,000 soles por una parte, 10,000 por otra, 15,000 despues, todos estas partidas se han empleado en reparar el servicio telegrafico que se hallaba casi destruido; y por lo tanto en la actualidad no habra que hacer ese gasto.

No ha agregado tampoco el H. señor Perez que el Gobierno que en la actualidad tenga que hacer esos gastos, aunque en mucho menor escala, por la razon que acabo de indicar, tambien está libre de la gran responsabilidad de pagar lo que cuestan los telegramas oficiales, y esto importa una fuerte suma.

En conclusion: creo que el H. señor Perez, á quien envidio la calma con que discute y cuyo ejemplo no puedo aprovechar, porque es caracteristico en mí discutir las cuestiones con un poco de fogosidad; creo, digo, que no ha justificado bien su proyecto y que por consiguiente debe desecharse.

El señor Perez—Pido la palabra.

El señor Presidente—Su señoría queda con la palabra. Se levanta la sesion.

Eran las tres y media de la tarde.

Por la Redaccion—

RICARDO ARANDA.

Sesion permanente del Viernes 12 de Enero de 1877.

Enero 13.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Continuó á las dos y cuarto de la tarde, y fue leida y aprobada la parte del acta correspondiente al principio de esta sesion.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS:

1.^º Del señor Presidente del H. Senado, comunicando haberse desecharado, el proyecto relativo á la supresion de las cajas fiscales de la Republica, con excepcion de las de Lima y el Callao, y sustituyéndolo con el que en copia acompaña.

Pasó á la Comision Auxiliar de Hacienda.

2.^º Del mismo, avisando que esa Cámara, no insiste en el proyecto desecharado en revision, por ésta, relativo á que se suspendan los efectos de las resoluciones legislativas que conceden pensiones de gracia.

Se mandó archivar.

3.^º Del mismo, remitiendo, para su revision, un proyecto que tiene por objeto consignar en el Presupuesto General de la Republica 170,000 soles, para la construccion de un camino de herradura entre la Viña y la ciudad de Cajamarca.

El señor Linna (J.) pidió la dispensa del trámite de Comision.

Los señores Gonzales y Zevallos (L.) se adhirieron á este pedido.

La Camara desecharó la solicitud por 44 votos contra 39.

En consecuencia pasó á la Comision de Obras públicas.

4.^º Del mismo, comunicando haberse aprobado el proyecto que se le mando en revision, referente á que se consigne en el Presupuesto General, la suma de 60,448 soles para el servicio que debe hacerse en el bienio próximo; y asi sucesivamente hasta completar la suma de 188,000 soles total del valor de la construccion de una casa oficina de correos y telégrafos.

Pasó á la Comision de Redaccion.

5.^º Del mismo, devolviendo el pliego de presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Pasó á la Comision respectiva.

6.^º Del señor Secretario de la misma Camara, comunicando haberse aprobado la redaccion de la ley que declara perma-